



El Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U, con fecha de 13 de marzo de 2019, traslada esta Secretaria General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, petición de la aplicación de la jornada de 35 horas semanales al personal que presta sus servicios en el mismo.

La Ley 6/2018, de 21 de diciembre, que modifica la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas complementarias para la aplicación del plan de garantías de servicios sociales, establece en su único artículo lo siguiente:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

«A partir del 1 de enero de 2019 la jornada general de trabajo en el sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será la vigente el 1 de enero de 2012. Asimismo, los criterios de organización y distribución del tiempo de trabajo serán, a partir de dicha fecha, los mismos que los establecidos para la aplicación de la citada jornada.»

Tanto la jornada como los criterios de organización y distribución del tiempo de trabajo a los que se refiere el párrafo anterior podrán ser modificados por las disposiciones reglamentarias, pactos, acuerdos u otros instrumentos que en cada caso correspondan».

Con fecha de 19 de febrero de 2019 la Directora del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dicta informe sobre la aplicación de la jornada general de trabajo establecida por la Ley 6/2018, de 21 de diciembre, y en el cual concluye que la jornada laboral de treinta y cinco horas es aplicable al personal del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El artículo cuarto del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, determina que integran el sector público regional las empresas y fundaciones públicas regionales, considerándose como tales las sociedades mercantiles en cuyo capital social la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tenga una participación directa o indirecta superior al cincuenta por cien. Así pues, el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U, es una sociedad mercantil con un socio único, que es el Instituto de Finanzas, y cuyo capital es desembolsado únicamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; de tal manera que forma parte del sector público de Castilla-La Mancha.





Castilla-La Mancha

Asimismo, la Dirección General de la Función Pública a fecha de 27 de febrero de 2019, y si bien manifiesta que no tiene competencias sobre el personal de las empresas y fundaciones del sector público, informa que no tiene inconveniente a que se aplique la referida jornada.

A tenor de lo manifestado **ESTA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**, y en virtud del Decreto 81/2015, de 14 de julio, **HA RESUELTO dictar:**

CONFORMIDAD a la aplicación de la jornada semanal de trabajo de treinta y cinco horas al personal del Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

Fdo.: Rafael Ariza Fernández



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 714BF9CC6FC36CD469C3CF